POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1
NIT 900.336.524–5

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 81-5-20200-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.º 1 Y EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, EN EL ÁMBITO AMBULATORIO, HOSPITALARIO Y DE URGENCIAS QUE TENGA HABILITADOS LA ENTIDAD, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1.

Entre los suscritos, de una parte la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.º 1**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.º 1**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos :**a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, definida en artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 **d)** Que la POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.º 1 designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones establecidas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional, el Instructivo 024 DISAN ASJUR del 27 de marzo de 2009 y los artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a la prestación del servicio objeto del mismo, en forma efectiva y eficiente, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la Policía Nacional Dirección de Sanidad Regional de Aseguramiento en Salud N.º 1, a cumplir con el objeto del contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de medios y de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios o tarifas aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de estas tarifas están incluidos los precios y costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No. 1, **DATOS DEL CONTRATO "PARRAFO- CUENTA PARA PAGOS**: Los pagos previstos en esta clausula se acreditatan a la cuenta que se indica en el Anexo No. 1 **"DATOS DEL CONTRATO",** a favor del **CONTRATISTA,** o en otro Banco o cuenta que este designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañada de certificación bancaria a nombre de la firma contratista. Todos los pagos efectuados tendrán todos los descuentos de ley. **QUINTA APROPIACION PRESUPUESTAL**: el presente contrato esta amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"**. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: La forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA VIGENCIA**: La Vigencia del presente contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", estos seis (6) meses serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.***OCTAVA. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO*:** La prestación de los servicios objeto del

presente contrato se llevará a cabo en la dirección que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA***: En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 para el adecuado desarrollo del contrato. ***DECIMA . OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: en general, son derechos del CONTRATISTA*** **1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que el **CONTRATANTE** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** El CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. **5.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **6.)** No debe acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **7.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 8.) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.**9.)** Se obliga a comunicar por escrito al contratante, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. **10.)** Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 Libro II Parte II Titulo VI Capítulo VI *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo"* y la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo"*. **11.)** Presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en la Resolución 165 de la DIAN del 01 de noviembre de 2023 y la Circular 042 del Ministerio de Hacienda SIIF NACION II del 26 de diciembre del 2023, que trata del *SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN II.* Nota: El cumplimiento de la facturación electrónica se dará en los términos del Artículo 1.6.1.4.3 sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020. **12.)** Informar al Supervisor del Contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%) por ciento, a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual. **13.)** Sostener los precios durante la ejecución del contrato. **14.)** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **15.)** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la Configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **16.)** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **17.)** El suministro de toda la información relacionada con el paciente: historia clínica, sus respectivos anexos, consentimientos informados, resultados de estudios paraclínicos, etc, inclusive cuando exista

proceso judicial de por medio, que involucre la participación de la red externa en la atención en salud del usuario. **18)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el articulo 5 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio **del jefe grupo área de Aseguramieno en salud Numero 1** o quien haga sus veces, e informar al jefe de la regional de Aseguramiento en Salud numero 1 sobre cualquier anomalía presentada y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.º*** 1.: **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **2.)** El supervisor será a través de quien la POLICIA NACIONAL REGIONAL 1, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio de las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solictud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. **5)** Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el contratistas para la emisión de los recibidos a satisfacción. **6.)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico **7.)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **8.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **9.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **10.)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **11.)** Cumplir con las obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y completa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014", el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2.009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. 5 ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** El CONTRATISTA se obliga para con la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DECIMA CUARTA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. ***DECIMA QUINTA. CESIONES*:** **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **Regional de Aseguramiento en Salud N.º 1**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. ***DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:** **El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. ***DECIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización y ejecución se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y la presentación de la Certificación de Cumplimiento pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicara lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 por parte del **CONTRATISTA.** ***VIGÉSIMA. DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** los estudios y documentos previos **2)** la invitación **3)** la oferta **4)** el informe de evaluación **5)** el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 1 durante el Proceso de Contratación. ***VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS*:** **El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. ***VIGÉSIMA SEGUNDA.*** **PUBLICACIÓN** El presente Contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la

Contratación Pública – SECOP -, conforme a lo establecido en el artículo 223 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. ***VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA QUNTA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las Leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***VIGÉSIMA SEXTA*. NOTIFICACIÓN-** El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. ***VIGÉSIMA SEPTIMA*: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 19 AGO 2026

LA CONTRATANTE

Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1

EL CONTRATISTA

CAPITAN DE NAVÍO JOHN OSWALDO SÁNCHEZ ANZOLA
Director General
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Elaborado por: CPS **OMAR ALBEIRO MARQUEZ SOLANO**
Abogado Grupo de Contratos RASES No. 1

Revisado por: Mayor **ISAAC AMADO CODINA GALLARDO**
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 1

Aprobado por: Mayor **EDISSON FERNANDO TERAN PINO**
Jefe Área Logístico y Financiero RASES No. 1

Vo.Bo. por: Mayor **ANGIE JAZBLEIDY HERNANDEZ GAMBA**
Jefe (E) Grupo Asuntos Jurídicos RASES No. 1 (E)

DOCTORA NEREIDA PINZON ESPINOSA
Jefe de Oficina Jurídica (E)

DOCTORA ELIANA PATRICIA RAMIREZ CANO
Subdirectora del Sector Defensa
Sudireccion Médica

Coronel (RA) GUILLERMO ALFREDO VEGA TORRES
Subdirector del Sector Defensa
Servicios Ambulatorios de A.D y T (E)

INGENIERO JOSE MIGUEL CORTES GARCIA
Subdirector del Sector Defensa
Sudireccion de Finanzas

DOCTORA MARTA EDY ARIZA MATEUS
Jefe Unidad, Seguridad y Defensa
Unidad de Cuentas Hospitalarias y Facturación

DOCTORA NATHALIE GOMEZ ANAYA
Jefe Unidad, Seguridad y Defensa
Servicios Ambulatorios de A.D y T (E)

DOCTORA DIANA ALEJANDRA CIFUENTES SALAZAR
Jefe Unidad, Seguridad y Defensa
Jefe Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos (E)

ANEXO No. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	No. **81-5-20200-26**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.° 1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	35.423.639 de Zipaquirá
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N.° 1
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden del día No. **25-202 del 28** de agosto de 2025 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** NIT: **830.040.256-0** REPRESENTANTE LEGAL ENCARGADO: **CAPITAN DE NAVÍO JOHN OSWALDO SÁNCHEZ ANZOLA** DOC. IDENTIDAD: **C.C 79.569.414 DE BOGOTA** CIUDAD NOTIFICACIÓN: **BOGOTA D.C.** DIRECCION: TRANSVERSAL 3ª C N° 49-02 TELÉFONO: 3486868 EXT 3002 CORREO ELECTRÓNICO: judicaleshmc@homil.gov.co atencionalusuario@homil.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO de **CONTRATACION DIRECTA PN RASES No. 1 CD 127 2026**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del **JEFE ÁREA DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 1**, o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1, ejercerá las funciones de Supervisor del Contrato, con estricta sujeción a las imposiciones de la Resolución No. 03049 del 2014 actualizada, modificada y complementada por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 y el Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2009 y el Instructivo No. 030 DISAN-PLANE – 70 del 23 de julio de 2020.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es la**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, EN EL ÁMBITO AMBULATORIO, HOSPITALARIO Y DE URGENCIAS QUE TENGA HABILITADOS LA ENTIDAD, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1.**
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	El valor estimado del contrato será de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($4.000.000.000)**, para la vigencia 2026.

PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	TARIFA A OFERTAR
Servicios de salud ambulatorios de mediana y alta complejidad.	Decreto 2644 pleno vigente a la prestación del servicio
Servicios de salud hospitalarios de mediana y alta complejidad.	Decreto 2644 pleno vigente a la prestación del servicio
Tarifas procedimientos y servicios: procedimientos y servicios que se encuentren codificados en la clasificación única de procedimiento en salud (CUPS), vigente para la prestación, que tengan cobertura por el plan de servicios del subsistema de salud de las Fuerzas militares.	Para procedimientos y servicios de Mayor nivel de complejidad que tengan homologación con los códigos del manual tarifario Decreto 2644 pleno vigentes para la fecha de prestación del servicio o tarifas institucionales más IPC vigente a la prestación.
Para la estancia (PISO, UCIM, UCI, Y TPR)	Decreto 2644 vigente vigentes para la fecha de prestación del servicio menos el 16%
Laboratorio Clínico	Decreto 2644 vigente a la prestación del servicio menos el 30%
Resonancia	Decreto 2644 vigentes para la fecha de prestación del servicio del servicio menos el 70%
Imagenología (radiología, ecografía, tomografías)	Decreto 2644 vigentes para la fecha de prestación del servicio menos el 18%
Honorarios anestesia cardiovascular, neumología, cardiooncología, endocrinología, falla cardíaca, cardiovascular pediátrica	Decreto 2644 de 2022 pleno vigentes para la fecha de prestación del servicio. Mas el 52%.
Consulta Médica Especialista	Decreto 2644 de 2022 pleno vigentes para la fecha de prestación del servicio

	<table><tr><td>Consulta Médica Supra Especialista</td><td>Decreto 2644 de 2022 pleno vigentes para la fecha de prestación del servicio.</td></tr><tr><td>Procedimientos y Demás Atenciones Supraespecialidad</td><td>Decreto 2644 de 2022 pleno vigentes para la fecha de prestación del servicio. Mas el 52%.</td></tr><tr><td>Medicamentos Intrahospitalarios</td><td>Precio de compra más 7%</td></tr><tr><td>Elementos, Dispositivos Médicos e Insumos</td><td>Precio de compra más 7%</td></tr><tr><td>**LOS DEMÁS SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS NO CONTEMPLADOS EN EL MANUAL TARIFARIO DECRETO 2644 DE 2022, NI EN EL MANUAL TARIFARIO ACUERDO 256 DE 2001**</td><td>Tarifa institucional del HOMIL para 2026 las cuales se ajustaran tarifas de acuerdo al IPC vigentes, y Unidad de valor tributario para la fecha de prestación del servicio.</td></tr></table> **NOTA 1:** Para efectos de las tarifas de medicamentos se tendrá en cuenta la Circular 19 de 2024 "Por la cual se actualiza el precio máximo de venta de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios." **NOTA 2:** El porcentaje de intermediación solo se aplica a los medicamentos cuyo valor no se encuentre regulados por el Estado.
FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, pagará por evento de acuerdo al Decreto 441 de 2022, a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, D.C., en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas del CONTRATANTE, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual. La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando el número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel listado discriminando número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida, diagnóstico y valor facturado. Se debe anexar en medio magnético (CD) la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente y los requisitos establecidos por la DIAN. Documentos requeridos: a) Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley. b) Recibido a satisfacción técnico - económico expedido por el supervisor del contrato. c) Copia de la historia clínica en la que se soporte cada una de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad. Así mismo, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 se compromete a guardar la reserva de este tipo de información, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la ley 23 de 1981 "la historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley" en concordancia con el articulo 10 literal G de la ley 1751 de 2015 y el articulo 14 numerales 3 y 4 de la resolución 1995 de 1999. d) Autorización del servicio en original e) Orden médica. f) Acreditación del Contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de la Protección Social, Modificado por el art. 2, Resolución 1886 de 2024 y Modificado por el art. 2, Resolución 636 de 2024, Ley 1438 de 2011 y demás normas que las aclaren o modifiquen.

La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.

Presentar original de la autorización del servicio, acompañada de la orden médica que soporta la solicitud.

Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen.

Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta LOS 60 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días calendario posterior a la prestación de los servicios.

• La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado, el cual se anexa.
• El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

Responsabilidad en cuanto a la Facturación Electrónica:
El contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de 17/09/2020 "liniamientos para el pago a los proveedores del estado". Obligación de facturar electrónicamente para el pago de bienes y servicios contratados, del mismo modo deberá dar aplicabilidad a la Resolucion Numero 000042 del 05/05/2020 "por lo cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el presgistro de la factura electrónica de venta como titulo valor, se expide el anexo técnico de la factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en matria de sistema de facturación" y la Resoucion No 948 del 14 de Mayo 2026 " Por la cual reglamenta el mecanismo único de validación del Registro Individual de Prestacion de Servicions de Salud-RIPS como soporte de la Factura Electronica de Venta en Salud y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO PRIMERO: AUDITORIA DE CUENTAS.
La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única - central de cuentas la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS.
En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 y Resolución 2284 de 2023.

PARÁGRAFO TERCERO: CONCILIACIÓN DE GLOSAS
En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá Veinte (20) días hábiles siguientes a la prestación de la factura con

	todos sus soportes, formularan y comunicaran al Hospital militar central, las glosas a cada factura, con base a la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrá formular nuevas glosas diferentes a dicha factura, solo prodra ser ratificada la glosa inicial, para efectos de conciliación de la misma entre las partes El prestador de servicios de salud, es decir el hospital militar central, deberá dar respuesta a las glosas presentadas por la Policia regional 1; Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción indicando su aceptación o soporte y justificación de la no aceptación de dcha glosa; en caso tal de reiterarse la glosa por el contratante notificara al contratista y procedera a citar al contratista para la conciliación de en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 y el Hospital Militar central, la siguiente instancia será la Super Intendencia Nacional de Salud. **CAUSALES DE NO PAGO** Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP Regional 1. Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP regional 1 , salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y la Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de la Protección Social, Modificado por el art. 2, Resolución 2284 de 2023. Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente. Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el decreto 4747/2007. Bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad. Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del comité técnico científico EIPS (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el EIPS, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de glosa o de no pago). Las contempladas en la Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen. NOMBRE BENEFICIARIO: HOSPITAL MILITAR CENTRAL BANCO: DAVIVIENDA TIPO DE CUENTA: CORRIENTE NUMERO DE CUENTA: 0017990128
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El valor estimado del contrato será de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($4.000.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** para la vigencia 2026, amparados con los certificados de disponibilidad SIIF No. 63026 del 22 de julio de 2026 y QUIPU No. 401 del 25 de julio de 2026, expedidos por el Jefe (E) del Grupo Financiero y Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.
CLAUSULA SEXTA. FORMA DE EJECUCIÓN	La prestación del servicio por parte del CONTRATISTA se hará en forma de **tracto sucesivo** y de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato según las necesidades del servicio, e inicia a partir de la entrega de la Carta de Iniciación de

	Ejecución del Contrato de acuerdo con la Oferta y Condiciones Técnicas Mínimas exigidas en el Anexo.
CLAUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, el CONTRATISTA cuenta con un plazo de ejecución hasta el **15 de noviembre de 2026** o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra en el tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la fecha de entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.
CLAUSULA NOVENA LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El servicio será prestado en las instalaciones del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL,** ubicada en la Tv. 3C #49-02, Localidad de Chapinero, Bogotá, previa coordinación con el Supervisor del contrato, quien realizará la verificación.
CLAUSULA DECIMA QUINTA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA CONTRATANTE

Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1

EL CONTRATISTA

CAPITAN DE NAVÍO JOHN OSWALDO SÁNCHEZ ANZOLA
Director General
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Elaborado por: CPS **OMAR ALBEIRO MARQUEZ SOLANO**
Abogado Grupo de Contratos RASES No. 1

Revisado por: Mayor **ISAAC AMADO CODINA GALLARDO**
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 1

Aprobado por: Mayor **EDISSON FERNANDO TERAN PINO**
Jefe Área Logístico y Financiero RASES No. 1

Vo.Bo. por: Mayor **ANGIE JAZBLEIDY HERNANDEZ GAMBA**
Jefe (E) Grupo Asuntos Jurídicos RASES No. 1 (E)

DOCTORA NEREIDA PINZON ESPINOSA
Jefe de Oficina Jurídica (E)

DOCTORA ELIANA PATRICIA RAMIREZ CANO
Subdirectora del Sector Defensa
Sudireccion Médica

Coronel (RA) GUILLERMO ALFREDO VEGA TORRES
Subdirector del Sector Defensa
Servicios Ambulatorios de A.D y T (E)

INGENIERO JOSE MIGUEL CORTES GARCIA
Subdirector del Sector Defensa
Sudirección de Finanzas

DOCTORA MARTA EDY ARIZA MATEUS
Jefe Unidad, Seguridad y Defensa
Unidad de Cuentas Hospitalarias y Facturación

DOCTORA NATHALIE GOMEZ ANAYA
Jefe Unidad, Seguridad y Defensa
Servicios Ambulatorios de A.D y T (E)

DOCTORA DIANA ALEJANDRA CIFUENTES SALAZAR
Jefe Unidad, Seguridad y Defensa
Jefe Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos (E)

ANEXO No 2
ESPECIFICACIONES TECNICAS

PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD
Servicios de salud ambulatorios de mediana y alta complejidad.
Servicios de salud hospitalarios de mediana y alta complejidad.
Tarifas procedimientos y servicios: procedimientos y servicios que se encuentren codificados en la clasificación única de procedimiento en salud (CUPS), vigente para la prestación, que tengan cobertura por el plan de servicios del subsistema de salud de las fuerzas militares.
Para la estancia (PISO, UCIM, UCI, Y TPR)
Laboratorio Clínico
Resonancia
Imagenología (radiología, ecografías, tomografías)
Honorarios anestesia cardiovascular, neumología, cardiooncologia, endocrinología, falla cardiaca, cardiovascular pediátrica
Consulta Médica Especialista
Consulta Médica Supra Especialista
Procedimientos y Demás Atenciones Supraespecialidad
Medicamentos Intrahospitalarios
Elementos, Dispositivos Médicos e Insumos
LOS DEMÁS SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS NO CONTEMPLADOS EN EL MANUAL TARIFARIO DECRETO 2644 DE 2022, NI EN EL MANUAL TARIFARIO ACUERDO 256 DE 2001

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	Ayudas Diagnósticas y Terapéuticas: imágenes diagnósticas ionizantes, imágenes diagnósticas no ionizantes, gestión pre transfusional, medicina nuclear, laboratorio clínico, toma de muestras de laboratorio clínico, patología, diagnóstico vascular rehabilitación.
2	Consulta ambulatoria especializada, subespecializada y procedimientos terapéuticos originados en la consulta
3	Internación: hospitalización, cuidados intensivos, cuidados intermedios
4	Manejo integral ambulatorio y/o intrahospitalario, para la práctica de procedimientos.
5	Procedimientos quirúrgicos de mediana y alta complejidad ambulatorios y hospitalarios de todas las especialidades habilitadas por la entidad.
6	Programas de rehabilitación integral

CONDICIONES TÉCNICAS	
1	REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. El contratista deberá mantener vigente la inscripción y habilitación de los servicios de salud objeto del presente contrato en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y de conformidad con la ley 10 de 1990, el decreto 780 de 2016 y la resolución 3100 de 2019, modificada por la Resolución 00000544 del 3 de abril de 2023, en el cual deberán estar habilitados en todos los servicios requeridos para la prestación relacionada con el objeto del contrato
2	El contratista deberá mantener vigente licencia de manejo de material radioactivo, expedido por la autoridad reguladora nuclear (Ministerio de minas y energía) entidad destinada para tal fin.
3	El contratista se compromete a prestar los servicios de salud de acuerdo al modelo de atención integral en salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional – SSMP, como parte de la Subred Integral de Prestación de Servicios de Salud de prestadores externos de la Regional de Aseguramiento en Salud N°1, de acuerdo a las rutas de atención integral en salud
4	El contratista deberá tener los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el sistema de información para la calidad del sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención en salud
5	El contratista certifica la existencia y disponibilidad de los equipos médicos que destinarán para la prestación de los servicios, acordes al nivel de complejidad, (realización de los procedimientos diagnósticos, terapéuticos, imágenes diagnósticas y patología).
6	El contratista se compromete a entregar el portafolio de servicios con sus códigos CUPS actualizados con los valores de la tarifa pactada 5 días hábiles posterior a la firma del contrato.
7	Anexar **instructivo o protocolo para la referencia** de usuarios (una vez se dé carta de inicio al proceso) donde se documenten las líneas de comunicaciones (teléfonos, fax, correo electrónico), que operen las 24 horas y garanticen la oportunidad de respuesta inmediata con un máximo de 6 horas.
8	Una vez se adjudique el presente proceso, el oferente se compromete a presentar guías de práctica clínica

9	El contratista deberá garantizar la realización del reporte de eventos adversos e incidentes presentados durante la ejecución del contrato, en un tiempo no superior a 48 horas posterior a la ocurrencia del mismo, también tiene el deber de realizar el análisis correspondiente del caso e implementación de un plan de mejora, el cual debe ser enviado al supervisor del contrato y al encargado del área de Auditoría de Garantía de Calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud N°1 al correo electrónico disan.rases1-ga@policia.gov.co en el mismo tiempo estipulado con anterioridad.
10	En caso de requerir autorizaciones para los servicios por demanda directa del paciente por urgencias, en cumplimiento normativo se realiza el triage, se verifica y comprueba derechos y si el paciente es afiliado vigente a Regional 1 (uno) de policía, se realiza reporte y solicitud de autorización para atención de urgencias, remisión o atención integral dentro del contrato vigente, las mismas serán realizadas previas remisión y autorización integral; las cuales deben ser solicitadas por el Hospital por correo electrónico a la central de autorizaciones de Referencia y Contrarreferencia de la Dirección de Sanidad regional de aseguramiento en Salud número 1 (uno) **a los correos electrónicos disan.griss-crf@policia.gov.co y disan.upb-rc@policia.gov.co o al teléfono 3505560928.**
11	**EQUIPOS: EL CONTRATISTA** deberá contar con los equipos acordes al nivel de complejidad, para la realización de los procedimientos, exámenes diagnósticos, imágenes diagnósticas y patología requeridas para cumplir con el objeto del contrato.
12	Mantener vigentes los permisos, licencias, y títulos especiales exigidos por la ley o las autoridades administrativas o sanitarias para el ejercicio de las actividades contratadas.
13	El contratista se compromete a asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales.
14	Mantener vigente la póliza de responsabilidad civil médica profesional que ampare los riesgos en el ejercicio de la actividad profesional.
15	**Oportunidad para la asignación de citas a pacientes de consulta externa:** Para pacientes ambulatorios remitidos por la Regional de Aseguramiento Nro. 1. el contratista se compromete a ofrecer oportunidad en la asignación de cita en un plazo máximo de 72 Horas.
16	**Oportunidad para la aceptación de pacientes hospitalizados:** Para pacientes hospitalizados en otra entidad hospitalaria que requieran remisión, el contratista se compromete a ofrecer oportunidad en la aceptación del paciente en un plazo máximo de 48 Horas.
17	El contratista se compromete a realizar el inicio del tratamiento una vez asignada la cita de la siguiente manera. - Para urgencias máximo 24 horas Para tratamiento convencional máximo 8 días
18	**TARIFA MEDICAMENTOS**: La REGIONAL DE ASEGURAMENTO EN SALUD No. 1 pagara al contratista por concepto de medicamentos suministrados a los usuarios de la siguiente manera: si el contratista hace su oferta con tarifas institucionales no se pactara intermediación para el pago de los mismos, si la oferta se hace por factura de compra o manual tarifario de institución reconocida, se pagará el porcentaje de intermediación, el porcentaje de intermediación solo se aplicara a los medicamentos cuyo valor no se encuentre regulado por el Estado.
19	El contratista garantiza que los medicamentos utilizados y suministrados por El contratista para el tratamiento integral cuentan con el registro de INVIMA y BPM como prueba de calidad de los mismos.
20	TARIFA INSUMOS: La Regional De Aseguramiento En Salud No. 1 Pagara al contratista por concepto de insumos utilizados en los procedimientos realizados a los usuarios para el cumplimiento del objeto contractual, el valor de la factura de compra y un porcentaje de intermediación.
21	El servicio será prestado en las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL EN LA TV 3C # 49-02 en la ciudad de Bogotá Distrito Capital de manera continua, de lunes a sábado, de igual manera se dará atención inmediata y prioritaria para cualquier procedimiento de urgencia vital sin importar hora diurna o nocturna los siete días de la semana.
22	El contrista se compromete a prestar los servicios ofertados al usuario después de verificar la presentación de los siguientes documentos: la orden médica, documento de identificación del paciente, y la Orden de Servicio Externo generada por la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.
23	El contratista deberá asignar un coordinador para la recepción de las órdenes y autorizaciones expedidas por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 en horario de atención de 7:00 am a 7:00 pm de lunes a sábado con un número telefónico disponible y garantizar la asignación de cita.
24	El contratista se compromete a participar de la junta de casos especiales con el número de especialistas necesarios según la patología.
25	El contratista deberá garantizar la prestación del Servicio de forma continua a los usuarios de SSPN, remitidos por la Regional de Aseguramiento en Salud nro. 1, mediante la aplicación de los conocimientos profesionales, con calidad y seguridad siguiendo los protocolos, bajo los principios de eficacia oportunidad y solidaridad que así lo amerite.
26	El contratista se compromete a cumplir con las exigencias legales y éticas en el manejo de la historia clínica de los pacientes
27	El contratista se compromete a permitir a los Auditores Médicos, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, permitiendo así realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones a la institución, previo envío de la documentación solicitada, verificando las

	condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades terapéuticas, así como los programas desarrollados.
28	El contratista se compromete a brindar en la prestación de los servicios oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.
29	El contratista se compromete a informar al paciente sobre el procedimiento que se va a realizar y se firme el consentimiento medico informado.
30	El contratista se compromete a enviar mensualmente al supervisor del contrato o quien haga sus veces informe mensual de la ejecución del contrato con la relación de los pacientes y tratamientos realizados, de igual manera el oferente deberá informar de manera escrita al supervisor del contrato el momento en el cual se tenga ejecutado el 70 % del recurso asignado al presente contrato y hará seguimiento a su facturación con el fin de no sobre ejecutar el presente contrato.
31	El contratista se compromete a realizar procedimientos que no se encuentren dentro del acuerdo No. 002 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, una vez se cuente con la aprobación del Equipo Interdisciplinario de profesionales en Salud (EIPS) de la Dirección de Sanidad.
32	El contratista deberá enviar los cinco (05) primeros días de cada mes el cumplimiento de reporte a los entes de vigilancia y control, indicadores de calidad, eventos adversos, reportes de tecnovigilancia y reactivo vigilancia de conformidad con la normatividad vigente en cada caso.
33	La asignación de las citas para especialidades, subespecialidades, procedimientos diagnósticos y procedimientos quirúrgicos se realizará con la autorización expedida en Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.
34	Abstenerse de emitir incapacidades formulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según a ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será soporte de estas solicitudes
35	Informar a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios.
36	El contratista se compromete a implementar sus propios programas para el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de seguridad social en salud y de sus componentes a saber: a) sistema único de habilitación, b) la auditoria para el mejoramiento continuo de la calidad de atención de salud c) el sistema de información para la calidad según lo dispone el decreto 1011 de 2.006 y demás normas que lo sustituya, modifiquen o adicionen. De igual forma se compromete a suministrar mensualmente al contratante los indicadores de seguimiento a riesgos y de calidad, según los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y demás autoridades del sector, sin perjuicio de que el contratante pueda a su vez realizar visitas y gestiones de auditorías y ejercer inspección y control sobre las historias clínicas de aquellos pacientes que hayan sido o estén siendo atendidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 1011 de 2.006 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o complementen d) entregar los informes que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 requiera de acuerdo a lo estipulado en la Ley, para dar cumplimiento a la circular 030 de 2.006 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y a las normas que la modifiquen, adicionen, aclaren o complementen.
37	El contratista designará un par medico competente como apoyo de solución a los inconvenientes que den lugar en la ejecución del contrato, el cual disponga de medios logísticos para la comunicación y el acceso a la información constante, que permita atender los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, tales como informes, reuniones, conceptos, entre otros.
38	El contratista se compromete a responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para la ejecución del contrato.
39	El contratista deberá facilitar a los pacientes una línea de comunicación telefónica, que permita el acceso a la información y consultas necesarias para resolver inquietudes e informar novedades sobre el tratamiento recibido, peticiones, quejas, horarios de atención y programación de procedimientos, medicamentos, entre otros, el horario de atención telefónica debe ser de 07:00 a 17:00 horas en jornada continua de lunes a viernes por el tiempo que dure el contrato.
40	El contratista se compromete a suministrar la información estadística (RIPS) sobre las diferentes actividades, procedimientos asistenciales y entrega de medicamentos, la cual deberá contener la información desagregada e individualizada por paciente del 100% de los servicios recibidos, presentada y ajustada a los parámetros de la Resolución 3374 del 27 de diciembre de 2000 del Ministerio de la Protección Social que define los RIPS. Modificada por la resolución 951 de 2002 y resolución 1531 de 2014 en concordancia con la circular 025 del ministerio de salud
41	El contratista se compromete a disponer de un sistema de información sistematizado de las historias clínicas que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la codificación establecida y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro.
42	**CONDICIONES DEL SERVICIO FORMULACIÓN DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS:** el Subsistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y Policía Nacional, tiene como carta rectora en materia de medicamentos, el acuerdo nro. 080 de 2022 en el cual se dio a conocer el manual de medicamentos y terapéutica para el subsistema. Documento que debe ser conocido por los prestadores de servidos de salud interesados en este proceso de contratación, con el fin de que las futuras prescripciones a realizar a los afiliados y beneficiarios se hagan basadas en dicho manual
43	El contratista se compromete a mantener vigente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo*" y la Resolución No. 0312 de 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo.*"

44	El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.
45	Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de Salud del nivel central DISAN (EIPS), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo a la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1, para que ésta adelante el trámite correspondiente. NO SE ADMITEN FORMATOS INSTITUCIONALES DEL CONTRATISTA. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del usuario, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente. Aquellos casos contemplados en la en la circular externa 019 del 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social serán exentos del trámite administrativo de autorización por el Equipo interdisciplinario de profesionales de la salud.

LA CONTRATANTE

Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1

EL CONTRATISTA

CAPITAN DE NAVÍO JOHN OSWALDO SÁNCHEZ ANZOLA
Director General Encargado
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Elaborado por: CPS **OMAR ALBEIRO MARQUEZ SOLANO**
Abogado Grupo de Contratos RASES No. 1

Revisado por: Mayor **ISAAC AMADO CODINA GALLARDO**
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 1

Aprobado por: Mayor **EDISSON FERNANDO TERAN RINO**
Jefe Área Logistico y Financiero RASES No. 1

Vo.Bo. por: Mayor **ANGIE JAZBLEIDY HERNANDEZ GAMBA**
Jefe (E) Grupo Asuntos Juridicos RASES No. 1 (E)

DOCTORA NEREIDA PINZON ESPINOSA
Jefe de Oficina Jurídica (E)

DOCTORA ELIANA PATRICIA RAMIREZ CANO
Subdirectora del Sector Defensa
Sudireccion Médica

Coronel (RA) GUILLERMO ALFREDO VEGA TORRES
Subdirector del Sector Defensa
Servicios Ambulatorios de A.D y T (E)

INGENIERO JOSE MIGUEL CORTES GARCIA
Subdirector del Sector Defensa
Sudireccion de Finanzas

DOCTORA MARTA EDY ARIZA MATEUS
Jefe Unidad, Seguridad y Defensa
Unidad de Cuentas Hospitalarias y Facturación

DOCTORA NATHALIE GOMEZ ANAYA
Jefe Unidad, Seguridad y Defensa
Servicios Ambulatorios de A.D y T (E)

DOCTORA DIANA ALEJANDRA CIFUENTES SALAZAR
Jefe Unidad, Seguridad y Defensa
Jefe Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos (E)